

FICHAS INFORMATIVAS PRL
DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

14/2026

**ACTUACIONES DE LA ITSS ANTE
LOS DAÑOS A LA SALUD**

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, atribuye a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las oportunas responsabilidades, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias.



La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en España juega un papel fundamental cuando se produce un daño en la salud de las personas trabajadoras (accidente de trabajo o enfermedad profesional). Su función principal no es solo sancionar, sino investigar las causas para evitar que el daño se repita y asegurar que se cumpla la normativa de prevención de riesgos laborales.

PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA ITSS ANTE LOS DAÑOS A LA SALUD**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Una de las funciones más relevantes de la ITSS es investigar los daños sufridos en la salud de las personas trabajadoras. La actuación inspectora puede iniciarse de oficio, por comunicación de la autoridad laboral, de la Seguridad Social, de la empresa, por denuncia de las personas trabajadoras o de sus representantes, o tras la notificación de un accidente grave, muy grave, mortal o con múltiples personas afectadas.

Durante la investigación de los hechos, la persona inspectora analiza:

- El lugar donde ocurrió el accidente o se ha producido el daño.
- Las condiciones materiales de trabajo (máquinas, herramientas, instalaciones, productos químicos, etc.).
- La organización del trabajo.
- La actuación de la empresa y de las personas trabajadoras.
- Las medidas preventivas implantadas.
- La documentación preventiva obligatoria.

En el caso de enfermedades profesionales, la Inspección estudia la relación entre la actividad laboral y la enfermedad desarrollada, comprobando si existían agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales que pudieran haber originado el daño.

El objetivo no es únicamente determinar responsabilidades, sino identificar las causas inmediatas y las causas básicas para evitar que el daño vuelva a repetirse.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PREVENTIVA

La ITSS verifica que la empresa cumple todas las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y su normativa de desarrollo.

Entre otras cuestiones, comprueba que la empresa dispone de:

A EVALUACIÓN DE RIESGOS

Verifica que se hayan identificado todos los riesgos presentes en cada puesto de trabajo y que la evaluación se actualiza cuando cambian las condiciones de trabajo o se producen daños para la salud.

B PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Comprueba que los riesgos detectados se hayan acompañado de medidas preventivas concretas, indicando responsables, plazos y recursos para su implantación.

C ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

Examina si la empresa dispone de una modalidad preventiva adecuada (servicio de prevención propio, ajeno o mancomunado, si asume la persona empresaria o una persona trabajadora designada) y si esta funciona correctamente.

D FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Controla que todas las personas trabajadoras hayan recibido formación suficiente, específica, práctica y adaptada a su puesto antes de comenzar la actividad y cuando cambian sus funciones.

E VIGILANCIA DE LA SALUD

Comprueba que se ofrecen reconocimientos médicos adecuados a los riesgos existentes, respetando siempre la confidencialidad y la normativa de protección de datos.

F EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Verifica que los Equipos de Protección Individual (EPI) sean adecuados, homologados, que son correctamente utilizados y sustituidos cuando sea necesario y se forma sobre su uso y mantenimiento.

G PROTECCIÓN COLECTIVA

Comprueba que la empresa prioriza las medidas de protección colectiva (barandillas, resguardos, ventilación, sistemas de extracción, etc.) frente al uso exclusivo de EPI.

H COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Cuando varias empresas trabajan en un mismo centro de trabajo, la Inspección verifica que exista coordinación entre ellas para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y verifica también las posibles responsabilidades de las empresas concurrentes.

I COLECTIVOS**ESPECIALMENTE PROTEGIDOS**

Controla las medidas específicas dirigidas a personas especialmente sensibles, menores de edad, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS CENTROS DE TRABAJO

Para desarrollar su labor, los inspectores pueden realizar visitas sin previo aviso a cualquier centro de trabajo.

Durante estas actuaciones tienen facultades para:

- Acceder libremente a las instalaciones.
- Examinar maquinaria, equipos e instalaciones.
- Realizar fotografías, mediciones o tomar muestras.
- Entrevistar al empresario, responsables de prevención, delegados de prevención y personas trabajadoras.
- Requerir la identificación de quienes se encuentren en el centro de trabajo.
- Permanecer el tiempo necesario.
- Revisar documentación preventiva y laboral.
- Solicitar informes técnicos.

Estas actuaciones permiten obtener pruebas objetivas sobre las condiciones reales de trabajo.

OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS

- **Requerimientos y medidas correctoras:** Cuando detecta incumplimientos, puede requerir a la empresa que subsane las deficiencias encontradas, fijar plazos para adoptar medidas preventivas y comprobar posteriormente que las medidas se han implantado.
- **Paralización de trabajos:** Si existe un riesgo grave e inminente para la seguridad o la salud de las personas trabajadoras, la ITSS puede ordenar la paralización inmediata de los trabajos afectados hasta que desaparezca el riesgo y se garantice la seguridad de las personas trabajadoras expuestas.
- **Inicio de procedimientos sancionadores:** Si aprecia infracciones, levanta actas de infracción que pueden dar lugar a sanciones económicas, cuya cuantía dependerá de la gravedad de la conducta y de la normativa aplicable.
- **Propuesta de recargo de prestaciones:** Cuando un accidente de trabajo o una enfermedad profesional se produce por incumplimiento de las medidas de seguridad, la ITSS puede proponer el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, que recae directamente sobre la empresa responsable.
- **Asesoramiento e información:** Además de su función inspectora, la ITSS proporciona orientación técnica a empresas y personas trabajadoras para favorecer el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El informe de la ITSS tiene **presunción de certeza**, salvo que la empresa demuestre lo contrario con pruebas muy sólidas.

La actuación de la ITSS se centra en la responsabilidad de la persona empresaria, pero también verifica si la persona trabajadora cumplió con sus obligaciones de seguridad y si recibió la formación e información adecuada.